

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO Nº01/2024

ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

Vistos:

- 1. El Decreto de Rectoría N°183/2022 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprobó la creación del grado académico de Doctor en Ingeniería;
- 2. Las Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado N°58/2022, que promulga el plan de estudio del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
- 4. El Decreto de Rectoría N°16/2023 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la política de Integridad Académica de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
- 3. La necesidad de establecer el Reglamento Específico del Programa académico de Doctorado en Ingeniería; conforme lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°03/2019 que promulgó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad;
- 4. Lo solicitado por el Comité Académico del Programa y lo informado por la Directora de Postgrado de la Universidad;
- 5. Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO: Establece Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería; cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Católica de la Santísima Concepción se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de ésta, los Estatutos de la Facultad de Ingeniería, el Reglamento General de Postgrado, Reglamento del Estudiante de Postgrado, la legislación vigente y las demás normas que regulen los estudios de doctorado en la institución.



TÍTULO I. DEFINICIÓN

Del Programa

Artículo 1. El Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante "El Programa", es un postgrado académico, de dedicación exclusiva, impartido por la Facultad de Ingeniería.

De los Objetivos

Artículo 2. El Programa tiene por objetivo formar investigadores en el área de la ingeniería con conocimientos especializados en sistemas resilientes, sistemas energéticos y sistemas medioambientales, con la capacidad de generar conocimiento para abordar problemáticas multidisciplinarias, a través del desarrollo de investigaciones científicotecnológicas originales de relevancia nacional o internacional, teniendo en cuenta los principios éticos institucionales que valoran el respeto a la persona humana y la naturaleza.

Artículo 3. El Programa tiene por objetivos específicos:

- a) Formar investigadores autónomos con conocimientos especializados en el ámbito de la ingeniería, con capacidad de proponer, dirigir y realizar investigaciones que permitan resolver problemáticas en alguna de las líneas de investigación del programa.
- b) Contribuir a la generación de conocimiento de relevancia nacional e internacional que enriquezcan la comprensión y avance en las líneas de investigación del programa, con responsabilidad y respeto a la persona humana y la naturaleza.

Artículo 4. El perfil de egreso establece que el Doctor en Ingeniería de la UCSC demuestra competencias para resolver en forma autónoma problemas complejos y desafíos científicos mediante un enfoque sistémico, a través de la aplicación de metodologías, técnicas de análisis y de gestión relevantes en algunas de las líneas de investigación del programa. Es capaz de investigar para generar conocimiento original y desenvolverse en un ambiente multidisciplinario, otorgándole opciones de transversalidad a su investigación en las áreas de sistemas resilientes, sistemas energéticos y sistemas medioambientales. De esta forma el graduado estará calificado para comunicar resultados de investigación y desarrollo, con criterios de calidad en un marco fundado en los principios éticos institucionales de respeto a la persona humana y el medio ambiente.

De las Líneas de Investigación

Artículo 5. El Programa cuenta con tres líneas de investigación:

1.- Sistemas Resilientes: Esta línea se orienta a la generación de conocimiento para la reducción de la magnitud y duración de desviaciones desde un nivel de equilibrio en el funcionamiento de sistemas de infraestructura y socionaturales, mediante principios científicos de la ingeniería y el uso eficiente de los recursos, fomentando así el desarrollo de sistemas resilientes.



- 2.- Sistemas Energéticos: Esta línea se orienta a la generación de conocimiento para la conversión, almacenamiento, transporte, distribución, demanda y uso final de fuentes de energía primaria y/o secundaria, mediante principios científicos de la ingeniería y el uso eficiente de los recursos, fomentando así la generación de energía eficiente y sostenible.
- **3.- Sistemas Medioambientales:** Esta línea se orienta a la generación de conocimiento para la evaluación del funcionamiento de sistemas naturales en un contexto socioambiental, considerando factores naturales y antrópicos, mediante principios científicos de la ingeniería y el uso eficiente de los recursos, fomentando así la sustentabilidad del medio ambiente.

Cualquier modificación en las líneas de investigación, deberá ser sometida al análisis del respectivo Comité Académico, ser aprobada por las autoridades de la Facultad de Ingeniería y luego respaldar su modificación ante la Dirección de Postgrado institucional para que ésta resuelva y coordine la aprobación de la modificación propuesta con la autoridad que corresponda según la modificación sugerida.

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Aspectos Generales

Artículo 6. El Programa depende administrativamente de la Facultad de Ingeniería y su gestión está a cargo de un Jefe de Programa y un Comité Académico, responsables de las funciones y procedimientos definidos en el Reglamento General de Postgrado, relativas a las suspensiones de estudios y reincorporaciones, sanciones y apelaciones, ingresos especiales, convalidaciones, designación de comisiones examinadoras y resoluciones de notas pendientes, entre otros.

Del Jefe de Programa

Artículo 7. El Jefe de Programa es un académico del Claustro encargado de la coordinación general del Programa, nombrado por el Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, a propuesta del Decano/a previa propuesta del Director/a de Posgrado de la Facultad, en consideración a sus antecedentes curriculares en investigación y postgrado. Su nombramiento tiene una duración de tres años, con la posibilidad de renovación de un periodo adicional.

Artículo 8. El Jefe de Programa, además de las funciones establecidas en Reglamento General de Postgrado y en los Estatutos de la Facultad, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Velar por el correcto desarrollo e implementación del programa a su cargo.
- b) Presidir el Comité Académico del Programa e integrar los comités y comisiones que involucren el funcionamiento y desarrollo de los programas de postgrado.
- c) Ejercer la autoridad directa y guiar a los estudiantes en aquellas materias que tengan relación con el cumplimiento de la normativa institucional, los objetivos y de las metas específicas del programa y resolver las peticiones que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia.
- d) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del programa.



- e) Solicitar a la Dirección de Postgrado la acreditación de los académicos propuestos para realizar docencia en el programa.
- f) Cautelar la excelencia académica, promover la autoevaluación continua de la calidad del programa y propender a su acreditación o certificación según lo establecido institucionalmente.
- g) Administrar los recursos materiales del programa para su adecuado desarrollo.
- h) Gestionar ante el/la Director/a de Escuela de Postgrado los requerimientos necesarios para el desarrollo del programa y dar cuenta periódica de las tareas ejecutadas en los ámbitos de su competencia.
- i) Informar periódicamente al/a Director/a de Escuela de Postgrado del desarrollo del programa.
- j) Mantener registro ordenado de los procesos evaluativos de los estudiantes de los programas a su cargo.
- k) Coordinar y gestionar los procesos de seguimiento del plan de mejoras, autoevaluación y acreditación o certificación del programa. Con el apoyo y participación del Comité Académico del Programa.
- 1) Promover el desarrollo de actividades de vinculación y difusión del programa.
- m) Proponer al Comité Académico del Programa las acciones o modificaciones que estime pertinentes para mejorar el funcionamiento del Programa.
- n) Otras Funciones que puedan establecerse en los Estatutos de la Facultad y/o Reglamento General de Posgrado.

Del Comité Académico del Programa

Artículo 9. El Comité Académico del Programa es la máxima autoridad colegiada del Programa, que vela por su correcto desarrollo académico, resguarda el cumplimiento del reglamento interno del Programa y el reglamento institucional de Postgrado.

El Comité está conformado por el Jefe/a de Programa y de preferencia un/a académico/a representante de cada una de las líneas de investigación definidas por el Programa, los que serán nombrados por el Decano/a a solicitud de el/la Directora/a de Posgrado de la Facultad, de entre los académicos/as del Claustro, previo acuerdo con el Consejo de Facultad, en consideración a su categoría académica y sus antecedentes curriculares en investigación y postgrado. También podrá formar parte del Comité Académico un/a representante de los/as estudiantes. El nombramiento de los integrantes del Comité tiene una duración de tres años pudiendo ser renovado por un nuevo período.

Artículo 10. El Comité Académico del Programa tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Jefe de Programa en las materias de orden académico que éste someta a consideración.
- b) Supervisar el cumplimiento del Reglamento del programa y del Reglamento General de Postgrado.
- c) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado las actualizaciones o renovaciones del Plan de Estudio, previa autorización del Consejo de Facultad.
- d) Designar Director/a de tesis de acuerdo a sugerencias del estudiante.
- e) Designar los miembros de las comisiones de evaluación de los Hitos evaluativos.
- f) Apoyar y participar en los procesos de seguimiento del plan de mejora, autoevaluación y acreditación del programa.



- g) Proponer la membresía y la categoría de los Profesores del Programa, estableciendo en cada semestre su carga docente y su participación tanto en comisiones examinadoras como en la dirección de Tesis y Seminario de los estudiantes.
- h) Evaluar regularmente la participación y desempeño de los Profesores del Programa en las actividades comprometidas, efectuando las modificaciones que sean pertinentes para mantener o mejorar el nivel de calidad del Programa.
- i) Resolver la asignación de becas, solicitudes de convalidación, de apelación y reconocimiento de asignaturas.
- j) Convocar al proceso anual de admisión, conduciendo la selección y entrevista de los postulantes de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- k) Evaluar periódicamente el cumplimiento del perfil de egreso y plan de estudios del programa para proponer mejoras en su implementación.
- 1) Evaluar y supervisar las actividades académicas y de gestión del Programa.
- m) Supervisar la programación académica y el estado de avance de los/las estudiantes del Programa.
- n) Gestionar las normas o resoluciones específicas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento del Programa y proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, soluciones a las situaciones no contempladas por la actual reglamentación.
- o) Resolver solicitudes estudiantiles relacionadas con la permanencia en el programa, tales como suspensiones de estudio, renuncias, reincorporaciones o eliminaciones.
- p) Resolver los conflictos relacionados con las actividades académicas de los/las estudiantes, previa solicitud escrita de los mismos, que no hubiere sido posible resolver por el Jefe del Programa.
- q) Otros que solicite el Decano o Director de Posgrado o que estén incluidos en el Reglamento General de Posgrado

TITULO III. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

De la Admisión

Artículo 11. Los procesos, requisitos de selección y documentación requerida para postular al Programa, se encuentran contenidos explícitamente en la Formulación oficial y vigente del Programa, y deben ser conocidos e informados a través de los medios y mecanismos de difusión correspondientes.

Artículo 12. Para postular al Programa de Doctorado en Ingeniería, el/la postulante debe poseer un título profesional o grado académico de licenciatura o magíster en el área de la ingeniería o disciplina afín (por ejemplo, ciencias de la Tierra, ciencias naturales, oceanografía, ciencias matemáticas y físicas, entre otras) y manifestar interés en desarrollar competencias que le permitan potenciar su formación académica y científica, con el fin de generar conocimiento y resolver problemáticas en las líneas de investigación del programa. Los/as postulantes deben completar satisfactoriamente el procedimiento de postulación en línea, presentando obligatoriamente los siguientes documentos, en idioma español o inglés:

 a) Grado académico de Licenciado(a) o Título Profesional o equivalente, copia simple de certificado de título profesional y/o grado de licenciado, copia del certificado de grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, o área afín con una duración



de al menos ocho semestres. En caso de postulantes que posean una licenciatura o grado académico afín (por ejemplo, ciencias de la Tierra, ciencias naturales, oceanografía, ciencias matemáticas y físicas, entre otras), el Comité Académico del Programa deberá examinar y validar dicha equivalencia para continuar con el proceso de postulación.

- b) Documento que demuestre desempeño académico, tales como concentración de notas y certificado de ranking o documentos equivalentes.
- c) Copia del documento de identificación (cédula de identidad o pasaporte o DNI).
- d) Currículum vitae en extenso, donde se debe incluir:
 - Constancias de antecedentes académicos relevantes, tales como: participación en proyectos, presentaciones en congresos, ayudantías. En general, actividades de docencia o investigación y antecedentes de postgrado.
- e) Carta de intención, explicando la motivación de ingresar al programa, donde se deben incluir los siguientes puntos:
 - Las razones que lo llevan a postular a un programa de carácter académico (Objetivo de estudio).
 - Qué línea de investigación le interesa adscribir y cuáles son sus razones (Declaración de intereses).
 - Su proyección con este programa (Retribución del postulante al país).
- f) Copia simple del certificado de calificaciones del último título o grado adquirido.
- g) Dos cartas de recomendación que den cuenta de la capacidad del postulante para seguir estudios de doctorado. Éstas deberán ser enviadas directamente por quien suscribe la recomendación, al Comité Académico del Programa.

Al momento de postular no se exigirá la presentación de copias legalizadas de los documentos, pero será condición obligatoria al momento de formalizar la matrícula si el postulante es aceptado en el Programa. En el caso de postulantes extranjeros, deberán presentar los documentos legalizados según la normativa vigente en Chile para este tipo de trámites.

De la Selección

Artículo 13. El proceso de selección estará a cargo del Comité Académico del Programa, el cual determinará la aceptación o rechazo de una postulación en base a criterios académicos y aspectos de formación complementaria definidos por el Programa. Para ello, se utilizará una pauta de evaluación aprobada por el Comité Académico y comunicada a los postulantes con anterioridad al proceso de selección.

El proceso de selección de postulantes estará conformado por tres etapas:

- a) Evaluación y preselección: El Comité Académico evaluará y calificará los antecedentes presentados por los/las postulantes, y efectuará una preselección utilizando una pauta establecida para ello.
- b) Entrevista a pre-seleccionados: El Comité Académico invitará a los/las postulantes pre-seleccionados a una entrevista personal con el fin de evaluar aptitudes, conocimiento del idioma inglés (requisito no excluyente para la selección), metas y expectativas con el grado académico, compromiso de dedicación acorde al plan de estudios, financiamiento, necesidades de beca,



intereses personales y preparación con respecto a las exigencias y objetivos del Programa. Para la evaluación de la entrevista se utilizará una pauta preestablecida y formalizada por el Comité Académico.

c) Resolución: La resolución de aceptación o rechazo de la postulación, será informada a cada postulante por escrito a través de un correo electrónico. Adicionalmente, se formalizará el resultado a través de la plataforma de postulación de la Universidad.

Artículo 14. La pauta de evaluación será elaborada por el Comité Académico donde se establecerán las ponderaciones para cada uno de los siguientes indicadores exigidos en el proceso de postulación:

- a) Antecedentes escritos:
 - i. Antecedentes académicos de pregrado.
 - ii. Actividades de docencia o investigación y antecedentes de postgrado.
 - iii. Dos cartas de recomendación de académicos/as o profesionales del área.
 - iv. Objetivo de estudio.
 - v. Declaración de Intereses.
 - vi. Aporte al desarrollo de la sociedad.
- b) Entrevista Personal:
 - i. Disponibilidad de tiempo para dedicación al programa.
 - ii. Conocimiento de las líneas de investigación y objetivos del programa.
 - iii. Comunicación verbal y no verbal.
 - iv. Conocimientos de Inglés.
 - v. Aptitudes y habilidades para el doctorado (creatividad, curiosidad, imaginación, etc.)

Artículo 15. La resolución de aceptación o rechazo de la postulación, será informada a cada postulante por escrito a través de correo electrónico, a más tardar en 15 días de corrido después de realizada la entrevista. Adicionalmente, se formalizará el resultado a través de la plataforma de postulación de la Universidad.

El/la postulante seleccionado/a deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Admisión y Registro Académico, en el periodo establecido e informado por el programa, etapa en la que el/la estudiante paga los aranceles fijados, momento a partir del cual pasa a ser alumno regular del programa.

TITULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Descripción General

Artículo 16. El Doctorado en Ingeniería es de carácter académico y cuenta con un Plan de Estudio con un total de 240 créditos SCT-Chile. Entre sus actividades curriculares se encuentran: (i) Actividades curriculares mínimas como cursos, seminario de investigación, avance de tesis; (ii) actividades curriculares optativas. Todo lo anterior, debidamente detalladas en la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrados. De manera



complementaria, el Programa y la Universidad pone a disposición de los estudiantes actividades complementarias.

Artículo 17. El programa tendrá una duración de 8 semestres, dentro del calendario académico institucional. Se ofrece en modalidad de dedicación exclusiva, con clases de lunes a viernes, informados a cada promoción, en cada período académico. Las clases son preferentemente presenciales en un formato semanal, con apoyo de plataforma virtual institucional. En caso de situaciones especiales, el Programa se reserva el derecho de modificar su modalidad presencial por una remota vía telemática o híbrida.

De la Articulación

Artículo 18. El programa se articulará verticalmente con los programas de Magíster de Ingeniería Civil y con el Magíster de Sistemas Energéticos dictados por la Facultad de Ingeniería. La articulación se realizará a través de los optativos de profundización generados para las líneas de investigación en Sistemas Resilientes, Sistemas Energéticos y Sistemas Medioambientales. El programa considera algunos criterios para hacer efectivo el mecanismo de articulación:

- a. La articulación sólo se gestionará a nivel de actividades curriculares correspondientes al primer nivel de competencias del postgrado ofertadas al pregrado y no inversamente.
- b. Los estudiantes que sean seleccionados para articulación con postgrado, asumirán los derechos, deberes y sanciones de un/a estudiante de postgrado para efectos de la actividad curricular articulada.
- c. Todo estudiante que haya articulado durante su formación en el magister tendrá opciones de admisión especial, reconocimiento automático de actividades curriculares y rebaja arancelaria en el programa de postgrado según se establezca la reglamentación de dicho programa.

TITULO V. DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

De los Requisitos

Artículo 19. Para alcanzar la candidatura al doctorado se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres.
- b) Haber aprobado todos los cursos mínimos que componen el programa.
- c) Haber aprobado el examen de candidatura, que corresponde a un informe escrito y defensa oral del proyecto de tesis, al finalizar la actividad curricular "proyecto de tesis II" en el III semestre.

El/la estudiante podrá reprobar el examen de candidatura sólo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante será eliminado del programa.



Del Seguimiento

Artículo 20. Corresponde al Comité Académico del Programa realizar el seguimiento de los/las estudiantes que hayan alcanzado la candidatura al doctorado a través de los Hitos Evaluativos II y III.

Artículo 21. Los hitos evaluativos están definidos en el Plan de Estudio y deben ser dados a conocer a los/las estudiantes al momento de su ingreso al Programa. Las pautas de evaluación serán dadas a conocer a los/las estudiantes con antelación, y se les deberá proporcionar retroalimentación oportuna sobre su desempeño.

Los hitos evaluativos son:

Hito I: Examen de candidatura. Al finalizar la actividad curricular de Proyecto de Tesis II (III semestre).

Hito II: Avance de Tesis. Al finalizar la actividad curricular de Tesis III (VI semestre).

Hito III: Defensa de Tesis. Al finalizar el octavo semestre (VIII semestre).

TITULO VI. DE LA TESIS

Definición

Artículo 22. El hito III corresponde a la actividad final de grado (AFG). En este hito el/la estudiante deberá entregar un informe escrito y realizar una defensa oral de los resultados de su tesis ante el Comisión de Evaluación de Tesis y abierta al público. Este hito tiene como prerrequisito que el/la estudiante sea autor de un artículo publicado en una revista WOS y otro artículo enviado a una revista WOS, y la aprobación de la actividad curricular de Tesis V

De la Actividad Final de Grado

Artículo 23. El informe escrito de la tesis debe confeccionarse de acuerdo a las normas definidas por el programa de Doctorado en Ingeniería, en acuerdo del Comité Académico y la Dirección de Postgrado de la Facultad y de la Universidad. Adicionalmente al formato solicitado por la Universidad, considere lo siguiente: Páginas preliminares (portada, dedicatorias, índices), Introducción, Marco Teórico, Metodología, Resultados y discusión, Conclusiones, Referencias y Anexos.

La presentación oral de los resultados es una actividad posterior a la aprobación del informe escrito. El/la candidato/a hará un análisis del tema investigado, brindará una breve discusión de la literatura pertinente al tema, de los métodos empleados, destacando su aporte original y planteará la importancia y proyecciones de su trabajo de investigación. Esta actividad será evaluada y calificada por la Comisión de Evaluación.

Etapas de la Actividad Final de Grado

Artículo 24. Una vez aprobado el examen de candidatura, el/la estudiante deberá solicitar al Comité Académico del Programa, mediante formulario correspondiente, la inscripción de su tesis doctoral indicando en el mismo el título de la investigación, área de



investigación, director/a de tesis y otra información que indique el formulario. El Comité Académico del Programa podrá aceptar la solicitud del director/a de tesis o proponer uno distinto, argumentando la decisión.

Artículo 25. El/la Director/a de Tesis debe enviar una carta por e-mail a la jefatura de programa donde se señale que el informe escrito de Tesis ha concluido. El/la estudiante, con la aprobación de su Director/a de Tesis, entregará el Informe escrito en formato digital al Jefe/a de Programa. Para el proceso de evaluación del informe escrito de Tesis será necesario cumplir con:

- i. Aprobar los créditos asignados en el plan de estudios.
- ii. Tener aprobados Hito I e Hito II.
- iii. Cumplir con los requisitos de productividad científica señalados en artículo 36 del presente reglamento.

El/la Jefe/a de Programa convocará a la Comisión de Evaluación de Tesis para evaluar el informe y, una vez aprobado, programar la defensa de la misma. La Comisión de Evaluación de Tesis estará conformada por el Director(a) de tesis, al menos un/a evaluador/a interno y al menos un/a evaluador/a externo, y debiera ser la misma del Examen de Calificación (Hito 1). En caso de solicitar un cambio en uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis, se debe enviar una justificación, cuya pertinencia será evaluada por el Comité del Programa de Doctorado.

Artículo 26. Una vez aprobado el informe escrito de tesis, el/la candidata/a deberá presentar la solicitud de defensa oral al Comité Académico. La presentación oral de los resultados de su tesis será abierta al público y evaluada y calificada por la Comisión de Evaluación de Tesis. El Jefe/a de Programa, con la anuencia del candidato/a, el/la directora/a de Tesis y la Comisión de Evaluación de Tesis, fijarán la fecha de la defensa oral de los resultados de su Tesis. El Jefe/a del Programa comunicará dicha fecha al Comité Académico.

El Comité Académico del programa de Doctorado, determinará la modalidad (presencial o remota) de la presentación oral de los resultados de la tesis del candidato/a.

Actuará como Ministro de Fe de la ceremonia de defensa, el/la Jefe/a de Programa de Doctorado en Ingeniería o quien éste designe en su reemplazo.

De los Plazos para la Graduación

Artículo 27. Los/as estudiantes tendrán como plazo formal de graduación el término del octavo semestre del Plan de Estudio. Cualquier prórroga deberá regirse por lo que establece al respecto la normativa institucional contenida en el Reglamento General de Posgrado.

Calificación Final de Grado

Artículo 28. La calificación final de grado académico, se conformará de la siguiente manera:



- a) 60% corresponderá a las calificaciones parciales obtenidas a través del Plan de Estudio.
- b) 40% corresponderá a la Actividad Final de Grado. Representando de este 40 %, un 20% el Informe escrito y un 20% la presentación oral.

La nota final de grado académico dará lugar a los siguientes conceptos laudatorios:

- a) 5,0 a 5,4 Aprobado
- b) 5,5 a 5,9 Un voto de distinción
- c) 6,0 a 6,5 Dos votos de distinción
- d) 6,6 a 7,0 Distinción máxima

Del Director/a de Tesis

Artículo 29. Una vez aprobado el examen de candidatura (hito I), el Comité Académico del Programa asignará un Director/a de Tesis, quien debe ser un académico/a del Claustro de Profesores del Programa y tenga una línea de investigación pertinente con el proyecto de tesis.

La inclusión de un/a Co-Director/a de Tesis también puede efectuarse a petición del estudiante o cuando el Comité Académico del Programa lo estime necesario en función de las características del proyecto planteado o el surgimiento de conflictos de interés entre las partes.

Artículo 30. El/la Director/a de Tesis puede solicitar al Comité Académico del Programa el nombramiento de un/a Co-director/a de tesis, quien puede ser interno o externo a la universidad.

Del cambio, renuncia, inhabilidad o incapacidad del Director/a de Tesis y de los miembros de la Comisión de Evaluación de Tesis

Artículo 31. Si el/la estudiante solicita cambio de director/a o de algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora, deberá justificar su petición informando por escrito al Jefe/a de Programa acerca de las razones que lo justifican. El/la Jefe/a de Programa, previo acuerdo del Comité Académico del Programa, resolverá la solicitud con los antecedentes presentados, pudiendo requerir opinión del Director/a de Tesis o miembros de la comisión.

En el caso de acoger el requerimiento, se designará un/a nuevo director/a o miembro de la comisión. En caso de rechazare el requerimiento, el/la estudiante deberá continuar con el/la directora/a o miembro de la comisión asignada originalmente.

La renuncia del director/a o miembro de la comisión, solo procede excepcionalmente en casos graves y justificados, tales como; conflictos irreconciliables de interés, falta de disponibilidad por asumir compromisos profesionales de alta dedicación, problemas de salud, cambio de enfoque de la investigación, entre otros. La renuncia tendrá efecto desde su aceptación por el/la Jefe/a de Programa, previo acuerdo del Comité Académico. La renuncia deberá realizarse mediante comunicación escrita dirigida al Jefe/a del Programa y la aceptación dirigida al profesor en cuestión.



En caso de incapacidad, inhabilidad por fallecimiento y cualquier enfermedad que le impida una debida guía del proceso de investigación, el/la Jefe/a de Programa designará un/a nuevo director/a o miembro de la comisión que lo reemplace, previa información al Comité Académico.

En todos los casos, el estudiante, deberá ser notificado formalmente.

De las Funciones del Director/a de Tesis

Artículo 32. Las funciones del Director/a de Tesis son:

- a) Supervisar el desarrollo del Proyecto de Tesis, la investigación y el desempeño general del estudiante en el Programa durante la ejecución del Proyecto de Tesis resguardando el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Estudio.
- b) Brindar el apoyo necesario para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Tesis.
- c) Asegurar la continuidad de la supervisión en los casos de ausencia temporal. El/la directora/a de Tesis puede renunciar a dicha condición si el/la estudiante no cumple las obligaciones definidas por el Programa o las acordadas con él. La solicitud de renuncia debe ser enviada al Jefe/a de Programa para ser revisada y resuelta por el Comité Académico del Programa.

De las Funciones del Co-director/a de Tesis

Artículo 33. Las funciones del Co-director/a de Tesis son:

- a) Supervisar el desarrollo del Proyecto de Tesis y la investigación del estudiante según su experiencia y conocimientos específicos en ciertos aspectos de la investigación.
- b) Asegurar la continuidad de la supervisión en los casos de ausencia del Director/a de tesis.

TITULO VII. REQUSITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Requisitos de Graduación

Artículo 34. El/la estudiante debe cumplir los requisitos mínimos de graduación y los requisitos de productividad científica, señalados en el artículo 36 del presente reglamento, para graduarse del Programa de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 35. Los requisitos mínimos de graduación del Programa son los siguientes:

- a) El/la estudiante debe haber cursado y aprobado con la calificación mínima de 5,0 (cinco coma cero), cada una de las actividades curriculares mínimas y optativas correspondientes al Plan de Estudio, y así cumplir con los 240 créditos SCT.
- b) El/la estudiante debe haber aprobado los tres hitos evaluativos del plan curricular, definidos en el Artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 36. El programa contempla como requisito de productividad científica elaborar dos manuscritos científicos relacionados con su investigación y proyecto de tesis de doctorado



(ambos manuscritos deberán ser enviados a revistas de la Web of Science). De estos al menos uno deberá encontrarse aceptado para publicación, y el otro deberá encontrarse recepcionado y aceptado para revisión por la revista. Esta condición deberá cumplirse antes que el/la estudiante realice su Defensa de Tesis correspondiente al Hito III del plan curricular.

TITULO VIII. DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

De las Exigencias

Artículo 37. Los estudiantes del programa deberán mantener al término de cada periodo académico un promedio no inferior a nota cinco. (5.0).

De las Causales de Eliminación

Artículo 38. Los/as estudiantes del Programa están obligados a la observancia de las normas contenidas en el Reglamento General de Postgrado, en lo relativo a los plazos de las actividades curriculares principales, las condiciones de suspensión de estudios y de reincorporación, las faltas o infracciones que ameritan algún tipo de sanción y las causales que implican el término de la calidad de alumno regular; así como los procedimientos que se aplican en cada caso.

Artículo 39. El/la estudiante que incurra en alguna causal de eliminación y/o que se encuentre en alguna situación especial que incida en su eliminación, puede apelar o solicitar la revisión de sus antecedentes al Comité Académico del Programa, que evaluará la factibilidad o condiciones de su permanencia de acuerdo a las normativas institucionales.

Artículo 40. En concordancia con el RGP de la Universidad, el/la estudiante que repruebe una actividad curricular en primera instancia, podrá realizar, por única vez, las acciones que el Programa defina como acción remedial, de acuerdo a la naturaleza de la actividad. Si luego de esta instancia reprueba la actividad curricular, podrá rendirla por segunda vez.

Durante su permanencia en el Programa, el/la estudiante podrá optar hasta en dos oportunidades a la opción de recuperación, siempre y cuando se trate de actividades curriculares diferentes y dictadas en periodos académicos distintos.

El/la estudiante que repruebe en segunda instancia una misma actividad curricular caerá en causal de eliminación sin derecho a apelación.

Artículo 41. El/la estudiante que repruebe dos actividades curriculares en un mismo periodo académico caerá en causal de eliminación y podrá apelar, por una sola vez, ante el Comité Académico. La resolución que este adopte no será susceptible de recurso alguno y será comunicada al estudiante, a la Dirección de Postgrado y a la Dirección de Admisión y Registro Académico.

Artículo 42. No tendrán derecho a solicitar segunda oportunidad los/as estudiantes que hayan incurrido en conductas que el Reglamento General de Postgrado califica como faltas académicas o disciplinarias.



TITULO IX. DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 43. Los/as estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otros programas de postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción u otras instituciones nacionales o extranjeras, reconocidas y autónomas conforme a la legislación nacional correspondiente, podrán solicitar su convalidación al ingresar al programa. Cada solicitud se someterá a un análisis y posterior decisión del Comité Académico del Programa, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento General de Postgrado.

Artículo 44. Respecto de los criterios para la convalidación el Comité considerará que:

- a) Las actividades curriculares desarrollen competencias similares.
- b) Los contenidos asociados a las competencias tienen sobre un 80% de equivalencia.
- c) Las actividades hayan sido realizadas en los últimos tres años y sean de la misma modalidad (mínima y/u optativas).
- d) La nota mínima de aprobación de la actividad curricular a convalidar debe ser equivalente a una nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).
- e) Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité Académico del Programa y la Secretaría Académica o Autoridad que corresponda dentro de la Facultad de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Artículo 45. Esta convalidación deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El/la estudiante debe elevar solicitud formal al Comité Académico del Programa.
- b) El/la estudiante debe adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen.
- c) El Comité Académico resolverá con la asesoría de un profesor especialista en el área, si corresponde realizar dicha convalidación.
- d) El Comité Académico del Programa será el encargado de resolver las convalidaciones en un plazo de 20 días hábiles. El informe de resolución del caso será enviado al interesado con copia a la Dirección de Postgrado respectiva para su oficialización.

Artículo 46. Se evaluará por parte del Comité Académico la convalidación extraordinaria de actividades curriculares en el caso que los/as estudiantes del Programa presenten un proyecto para realizar actividades curriculares o estancias de investigación en universidades nacionales o extranjeras que contribuyan en su proceso formativo.

Artículo 47. La convalidación de actividades curriculares no deberá superar el 20% de los créditos SCT-Chile totales del Programa. La actividad de final de grado no será objeto de convalidación.

TITULO X. DE LA ÉTICA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De las Normas de Buena Convivencia

Artículo 48. Los/as estudiantes, académicos/as y funcionarios del Programa de Doctorado en Ingeniería en cuanto a integrantes de la comunidad universitaria, tienen la obligación



de respetar a todos sus integrantes, reconociendo la dignidad de la persona humana. De la misma manera, deberán brindar un cuidado razonable a los bienes de la Universidad, abstenerse de realizar actividades contrarias a los principios de la Iglesia o de la Universidad, o reñidas con lo que disponen las leyes, los estatutos generales y demás normas institucionales que les sean aplicables.

Artículo 49. El Comité Académico del Programa debe asegurar ambientes propicios que estimulen una formación intelectual de calidad entre estudiantes y académicos. Por otra parte, debe asegurar el buen funcionamiento y calidad de todos sus procesos, a través del monitoreo continuo de las actividades que se desarrollan en él y el establecimiento y ejecución de planes de mejoramiento.

Artículo 50. Será responsabilidad y compromiso de todos los partícipes, tanto del cuerpo académico como estudiantes del Programa de Doctorado en Ingeniería, proporcionar la retroalimentación necesaria para la mejora continua de éste, a través de la participación de encuestas para consulta, validación del perfil, y todo instrumento comunicado por el Programa y elaborado con el objetivo de obtener información necesaria para implementar medidas de mejora.

De la Propiedad Intelectual

Artículo 51. El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de propiedad Intelectual de la Universidad.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del Comité Académico indicar a los estudiantes los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de las tesis y los posibles productos patentables.

De la Investigación

Artículo 52. El/la estudiante además deberá velar por tener especial respeto por las normas relativas al compromiso con el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones éticas y de las buenas prácticas en investigación. Se considerarán infracciones a la integridad en investigación todo acto contrario a la honestidad académica, realizado durante la planificación, desarrollo, presentación, análisis de datos, o entrega de resultados de una actividad académica sujeta a evaluación. La sanción se determinará de acuerdo a las circunstancias particulares del caso de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado.

TITULO XI. DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De la Estructura del Cuerpo Académico

Artículo 53. La responsabilidad de la docencia y de la dirección de tesis del Programa de Doctorado en Ingeniería, estará a cargo de los/as académicos/as debidamente



acreditados por la Dirección de Postgrado Institucional, cumpliendo los requisitos establecidos por el Comité Académico del Programa.

Artículo 54. El cuerpo académico del Programa está formado por dos grupos de profesores: un cuerpo estable de académicos que participan como Profesores del Claustro o como Profesores Colaboradores y un cuerpo de Profesores Visitantes:

a. Cuerpo Estable: los/as profesores del Cuerpo Estable; son académicos/as que participan de forma permanente en una o más dimensiones del quehacer académico del Programa (docencia, investigación, gestión o vinculación), independientemente de la cantidad de tiempo que destinen a dichas actividades. Los profesores del Cuerpo Estable, deben pertenecer a la planta académica de la Universidad, preferentemente a las más altas categorías. No obstante, lo anterior, podrán integrar el Cuerpo Estable del Programa académicos/as externos a la Universidad, siempre que el Comité Académico del Programa considere que su participación contribuye al desarrollo del mismo y que preferentemente pertenezcan a las categorías académicas más altas en su respectiva institución.

De acuerdo a sus méritos académicos, los profesores Estables pueden ser nombrados como:

Profesores del Claustro: Corresponde a académicos/as de la planta académica regular de la Universidad, con grado de doctor/a, con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Programa demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación. Los/as académicos/as que integran el Claustro, están habilitados para dictar cursos y actuar como Directores/as de Tesis. Estos/as académicos/as deberán pertenecer preferentemente a las dos más altas categorías.

Profesores Colaboradores: Corresponde a académicos/as que cuentan con méritos académicos, que les permite participar en algunas de las dimensiones que comprende el quehacer del Programa. Estos/as académicos/as están habilitados para dictar cursos mínimos, optativos y seminarios de investigación, y, de manera excepcional, apoyar la ejecución de tesis en calidad de co-directores/as.

b. **Profesores Visitantes**: El cuerpo de Profesores Visitantes está formado por académicos/as externos a la Universidad con reconocida trayectoria en algún área de interés para el Programa y que desarrollan una colaboración efectiva y de calidad en actividades regulares o extraordinarias del Programa. También podrán ser designados profesores visitantes aquellas personas que hayan sido nombradas en calidad de investigador, según lo establecido en el Reglamento del Académico de la Universidad.

De la Selección, Evaluación y Permanencia del Cuerpo Académico del Programa de Doctorado

Artículo 55. El nombramiento como profesor de Claustro o profesor Colaborador se basa principalmente en la productividad científica, pero considera además la dedicación y aporte al Programa, así como la calidad de la docencia. La docencia impartida por los/as



profesores/as del Programa es evaluada semestralmente por los/as estudiantes; a través de encuestas a nivel institucional.

Los/as Profesores/as Visitantes son propuestos por el/la Jefe/a del Programa o de alguno de los demás miembros del Comité Académico del Programa y son seleccionados por el Comité Académico del Programa en función de su pertinencia disciplinaria, interés y disponibilidad. Su nombramiento en esta calidad es realizado por la Dirección General de Posgrado, previa evaluación del Comité Académico, y tiene una duración de tres años, pudiendo ser renovado.

Artículo 56: La permanencia de los/as profesores en el cuerpo académico del Programa, es evaluada cada tres años por el Comité Académico del Programa, quien determinará la renovación o término de sus nombramientos en función del cumplimiento de los estándares respectivos y/o antecedentes pertinentes. La calidad de claustro o colaborador será acreditada anualmente por la Dirección de Postgrado. En el caso de los/as profesores visitantes, éstos serán incorporados previa revisión de los antecedentes por parte del Comité Académico, a propuesta del Jefe/a del Programa o de alguno de los demás miembros del comité. En caso que algún profesor del cuerpo académico desista de participar en el programa, deberá avisar con un semestre académico de anticipación al Comité Académico, tal que se puedan evaluar las condiciones de productividad de la línea de investigación respectiva. Las Tesis que dirija, deberán ser reasignadas por el Comité Académico a otro/s profesor/es de claustro, según disponibilidad para ello. Asimismo, deberá entregar toda la información solicitada de su participación en el programa para los procesos de autoevaluación del programa que incluyan el periodo de su participación en el mismo.

Artículo 57: Todos los/as académicos/as del Programa tienen derecho a conocer oportunamente los resultados de la evaluación de su docencia y recibir retroalimentación de parte del Jefe/a de Programa respecto de su desempeño en las funciones que le sean encomendadas.

TITULO XII. INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 58. Las infracciones disciplinarias, sanciones, investigación sumaria, sobreseimiento y otros temas relacionados con la normativa disciplinaria del estudiante, serán resueltos según lo normado en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad y demás normativa institucional que regule estos procesos.

TITULO XIII. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

De la Movilidad Estudiantil

Artículo 59. El Programa de Doctorado en Ingeniería promoverá la realización de actividades de movilidad estudiantil a través de:

- a) Asistencia a congresos científicos en calidad de expositor.
- b) Cursos o talleres que favorezcan el perfeccionamiento en las áreas de interés del estudiante, asociadas a su línea de investigación de tesis.



c) Estadías cortas de investigación nacionales o internacionales en laboratorios de universidades o institutos de investigación externos al Programa. Se favorecerán estadías relacionadas a la línea de investigación de tesis.

El financiamiento podrá ser provisto por los proyectos de investigación asociados a los/as profesores directores de tesis, por fondos concursables tanto institucionales como externos, u otras fuentes a las que puede acceder el/la estudiante.

De manera excepcional, el Programa podrá apoyar actividades de los/as estudiantes, de acuerdo al presupuesto anual disponible y a la planificación del Comité Académico.

De las Actividades Extracurriculares

Artículo 60. Todo estudiante que desee realizar cualquier actividad extracurricular, deberá informar mediante carta firmada a su Director/a de Tesis o Jefe/a de Programa, en los primeros dos años.

La solicitud para asistir a una actividad extracurricular debe efectuarse antes de inscribirse en la misma. Para postular, el/la estudiante debe completar el formulario ad hoc para tal efecto con todos los antecedentes que corresponda, los que serán evaluados por el Comité Académico del Programa.

En caso de contar con fondos de apoyo, se realizarán dos llamados anuales para becas de apoyo de actividades extracurriculares, aun cuando el Comité Académico del Programa podrá evaluar casos particulares que surjan fuera de las fechas estipuladas.

El formulario debe ser enviado al Jefe/a de Programa vía e-mail y posteriormente el Comité Académico del Programa que evaluará la justificación y los méritos de la solicitud, considerando si la ausencia (duración y fechas) del estudiante es compatible con la realización de su programa de cursos y actividades en el semestre que corresponda.

Si el/la estudiante solicita apoyo económico, la factibilidad de otorgarlo en forma parcial o total será determinada por el Comité Académico del Programa en relación a su desempeño académico y presupuesto del Programa.

Finalmente, el Comité Académico del Programa informará al estudiante el resultado de su solicitud.

En el caso de existir becas de apoyo económico institucionales o externas al Programa, los procedimientos de postulación se regirán por las bases de dichos concursos.

Del Reconocimiento de Actividades Académicas Extracurriculares

Artículo 61. Las actividades académicas extracurriculares pueden ser convalidadas como parte de los créditos asignados a un curso optativo especial denominado "Actividades de Formación Complementaria".

Para realizar la convalidación de créditos para estas actividades, el/la estudiante debe hacer llegar al Jefe/a de Programa el formulario de solicitud correspondiente. El Comité



Académico del Programa evalúa las solicitudes de acuerdo a sus propios méritos, considerando las horas de dedicación a la actividad.

De la Prioridad de Solicitudes, Obligaciones del Estudiante y Condiciones de Aprobación de Actividades Académicas Extracurriculares

Artículo 62. La relevancia de cada solicitud se evaluará en función de su prioridad y del semestre que esté cursando el/la estudiante al momento del evento, considerando:

- a) Eventos incorporados en el curso optativo "Actividades de Formación Complementaria": estas solicitudes se considerarán prioritarias, en la medida que no afecten el avance o el desempeño del estudiante en sus actividades regulares.
- b) Eventos durante los semestres I, II y III: estas solicitudes no se considerarán prioritarias por la alta carga académica de dicho período, dado que la ausencia del estudiante por el tiempo del evento podría tener repercusiones sobre su avance en el Programa.

En caso de habérsele aprobado una solicitud, el/la estudiante se compromete a:

- a) Registrarse a tiempo al evento y postular si hay cupos limitados.
- b) Postular a todo financiamiento externo disponible por parte del mismo evento o de otras instancias.
- c) Presentarse al evento y cumplir con todas las obligaciones o tareas que éste demande.
- d) Realizar un informe de actividades de su participación en el evento o presentación de certificados, de acuerdo a lo que solicite el Comité Académico del Programa.

TÍTULO XIV. BENEFICIOS Y BECAS DE ESTUDIANTES

Artículo 63. La Universidad provee a los/as estudiantes de postgrado de los beneficios y servicios establecidos en el Reglamento General de Postgrado de la UCSC. Además, los/as estudiantes del Programa acceden gratuitamente al Servicio de Salud de la Universidad y obtienen la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) para transporte público.

Artículo 64. La Universidad, a través de la Dirección de Postgrado, siempre y cuando se cuente con presupuesto para ello, podrá disponer de becas de arancel y de manutención para programas de postgrado académicos, según lo establecido en DR N°54/2017, las cuales son asignadas de acuerdo a los antecedentes académicos y curriculares de los postulantes. Además, los ex-estudiantes y funcionarios de la Universidad cuentan con beneficios de descuentos de arancel y matrícula.

Artículo 65. Los/as postulantes aceptados en el Programa, podrán optar a los beneficios institucionales vigentes para su cohorte de admisión, de acuerdo a lo estipulado en el RGP. Así también, el Programa podrá definir otros beneficios los que deberán ser aprobados por Decanatura y la Dirección de Postgrado.

Artículo 66. El programa de becas contempladas por la Facultad de Ingeniería, para el programa, consiste en:



- a) La beca de arancel y matricula corresponde al 100% de financiamiento del costo total del Programa.
- b) La beca manutención contará con un monto mensual definido por la Facultad y/o Universidad.
- c) La beca de movilidad estudiantil y beca de investigación contarán con un monto sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad y/o Universidad.
- d) La beca de investigación está destinada a financiar actividades y recursos necesarios para el proyecto de tesis del estudiante.

Las becas descritas anteriormente serán concursables para los/as estudiantes del Programa, no son incompatibles entre sí, y será el Comité Académico del Programa quien resuelva sobre las mismas.

La mantención de los beneficios está sujeta al cumplimiento de los deberes y requisitos definidos por la Universidad, las condiciones establecidas por la Facultad o el Programa en el caso de beneficios internos, y a la mantención de la condición de alumno regular de la Universidad.

TITULO XV ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 67. El Doctorado en Ingeniería asegura el buen funcionamiento y calidad de todos sus procesos. Para ello asume la cultura de la autoevaluación continua de acuerdo a los lineamientos de la Universidad, apuntando hacia la acreditación permanente de la calidad, de acuerdo a los estándares establecidos internos y externos. Dentro de este proceso continuo, el Comité Académico es el llamado a velar por la calidad del Programa a través del monitoreo continuo de las actividades que se desarrollan en él, y el establecimiento y ejecución de planes de mejoramiento. Dentro de las herramientas con que cuenta el Programa: reuniones del Comité Académico, reuniones periódicas con los/as estudiantes y profesores, evaluación semestral de la docencia, así como la evaluación continua de la productividad de los/as académicos/as de claustro y colaboradores.

Artículo 68. Será responsabilidad y compromiso de todo estudiante del Programa de Doctorado en Ingeniería proporcionar la retroalimentación necesaria para la mejora continua de éste. El/la estudiante se comprometerá a responder los instrumentos de evaluación docente, encuestas para consulta y validación del perfil, y todo instrumento comunicado por el Programa y elaborado con el objetivo de obtener información necesaria para implementar medidas de mejora.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69. En aquellas situaciones académicas no contemplados en el presente Reglamento, el Comité Académico del programa resolverá y propondrá al Consejo de Facultad, para que éste determine de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo 70. En aquellas situaciones administrativas no contempladas en el presente Reglamento, la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad o en su defecto la Dirección de Postgrado de la Universidad, definirán.



SEGUNDO: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese Concepción, 02 de enero de 2024. ABR/JVF/ssg

LORENA RUIZ GURIDI

Secretaria General

DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ

Vicerrector de Investigación y Postgrado